

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 50

Autoridades

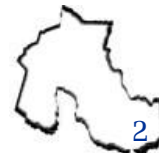
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 5147-ISPTyV/2026.-**EXPTE. N° 200-165/2025.-****AGREG. N° 600-226/2025 y N° 630-362/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Ramón Harman en su carácter de apoderado de la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A. (EJESA), en contra de la Resolución N° 517-ISPTyV de fecha 12 de junio de 2025, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos y se emite al solo efecto de dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estada Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Superintendencia de Servicios Públicos (SUSEPU) para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.PN. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 785-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 516-335/1999.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. MIRTA ALEJANDRA MERCADO SALO, D.N.I. N° 22.350.524 y MARTIN MIGUEL LLANOS, D.N.I. 25.526.246, el Lote N° 16 Manzana N° 393, Padrón B-22787, Matrícula B-21984, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$455.000,00).-

ARTICULO 3°.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 786-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 516-455/2005.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4 Manzana N° 406, Padrón B-23004, Matrícula B-22201, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. MARIA MERCEDES RODRIGEZ, D.N.I. N° 18.062.926 y ALEJANDRO HUANCA, D.N.I. 17.403.301, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE (\$579.020,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$405.314,00).-

ARTICULO 3°.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-





ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1059-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 852-0288/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 7 Manzana N° 383, Padrón B-22612, Matrícula B-21809, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ERICA YANINA MARQUEZ TAPIA, D.N.I. N° 37.920.608, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS VEINTE (\$510.146,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS CON 20/100 CTVOS. (\$357.102,20).-

ARTÍCULO 3°.- La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1086-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-491/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4 Manzana N° 401, Padrón B-22912, Matrícula B-22109, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de los Sres. SANDRA DEL CARMEN VILLENA, D.N.I. N° 23.435.411 y JOAQUIN NINAJA, D.N.I. 18.803.036, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- Los interesados deberán pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los adjudicatarios. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1245-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-63/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2025.-





EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. NATALIA RIVERA ORTIZ, D.N.I. N° 92.989.349, el Lote N° 11 Manzana N° 382, Padrón B-22598, Matrícula B-21795, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$455.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- En virtud de lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 5590 modificada por Ley N° 5907, facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1268-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 516-09/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4 Manzana N° 379, Padrón B-22540, Matrícula B-22737, ubicado en el Barrio La Esperanza de ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. ELVA NILDA VALDEZ, D.N.I. N° 17.776.581, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- La interesada deberá pagar el precio establecido en el Artículo precedente a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia Jujuy, dentro del plazo perentorio de 60 (sesenta) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la falta de pago del precio dentro del plazo establecido en el Artículo 3°, producirá de pleno derecho la caducidad del Acto Administrativo de adjudicación, ordenándose una nueva tasación del lote fiscal dentro de los plazos y procedimientos establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno, par que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inciso 3 de la Ley N° 3.169/74 y en el Artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno, a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 474-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 0516-3022/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

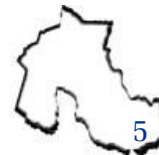
ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de la Sra. BARTOLA QUISPE, D.N.I. N° 16.667.576, respecto del inmueble individualizado como Lote N° 23, Manzana N° 88, Padrón J-4687, Matrícula J-5563, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese a la interesada. Dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmueble, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial y Escribanía de Gobierno a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 144-SOTvH/2026.-****EXPTE. N° 617-79/2026.-****AGREG. N° 617-23/2026 y N° 617-80/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2026.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Rechazar el recursos de revocatoria interpuesto por la abogada Silvia Raquel Almazán, en representación de los Sres. José Ramón Pereyra D.N.I. N° 18.341.695 y Rut Noemí Salvatierra D.N.I. N° 16.182.695, en contra de la Resolución N° 078- S.O.T.y H. /2026 dictada en Expte. N° 617-23/2026 por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese, por medio de la Dirección de Regularización Dominial procedase a notificar a los Sres. José Ramón Pereyra D.N.I. N° 18.341.695 y Rut Noemí Salvatierra D.N.I. N° 16.182.695 en el domicilio denunciado. Por Coordinación de Despacho General remítase copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Art. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 145-SOTvH/2026.-**EXPTE. N° 617-80/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2026.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por presentada la Nota N° 1676/2026 y Nota N° 176/2026 formulada por la Sra. PEREYRA DORIANA MARISEL DNI 38655943, en ejercicio del derecho de petición.-

ARTICULO 2°.- Disponer la revisión excepcional de la Resolución N° 078-S.O.T.y H.-2026, SUSPENDIENDOSE transitoriamente los efectos del Artículo 3°, en forma condicionada y provisoria.

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a la Sra. PEREYRA DORIANA MARISEL DNI 38655943 un plazo perentorio e improrrogable de NOVENTE (90) días corridos, contados a partir de la notificación de la presente, a fin de acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de ocupación y arraigo del inmueble identificado como Lote 14, Manzana 513, de la 4ta. Etapa, Ciudad Perico, Departamento El Carmen,

ARTÍCULO 4°.- Encomiendase a la Coordinación de Control y Recupero la realización de las inspecciones técnicas necesarias para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, debiendo labrarse las actas correspondientes e incorporarse las constancias a las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Establecese que el incumplimiento de las condiciones y del plazo otorgado dará lugar, sin más trámite, a la plena vigencia del rechazo al pedido de regularización declarada mediante Resolución N° 078- S.O.T. y H.-2026.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese al Registro Único de Postulantes e infractores, pase a la Coordinación de Control y Recupero y cumplido archívese.-

Art. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, las ternas de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, conforme Acordada N° 25/26, como resultado del **CONCURSO N° 114:** “TRES CARGOS DE DEFENSOR PUBLICO OFICIAL DE ASISTENCIA JURIDICO SOCIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”, a saber:

Primera Terna:

NAVARRO GUSTAVO DANIEL

D.N.I. N° 33.627.846

ELIAS SOMBORY NEFTALI

D.N.I. N° 34.537.900

CALDERON MARIA INES

D.N.I. N° 28.856.344

Segunda Terna:

SORIA JORGE CESAR

D.N.I. N° 26.285.617

PLANCKENSTEINER CARINA SILVANA

D.N.I. N° 24.816.619

SIMON MARIA BELEN

D.N.I. N° 36.048.042

Tercera Terna:

FLORES ANALÍA MARÍA DEL HUERTO

D.N.I. N° 24. 611.721

DI FORTE LIDIA ISABEL

D.N.I. N° 27.110.573

QUINTEROS SAMAN PABLO ALEJANDRO

D.N.I. N° 36.048.379

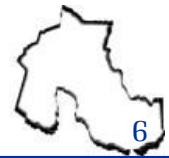
La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a los postulantes ternados, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (27/04/2026), en oficinas de la Secretaria de Justicia de la Provincia, sito en calle Argañaraz N° 129, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, debiéndose foliar en todas sus fojas si fueren mas de una adhesión y/o impugnación en su caso.- San Salvador de Jujuy, Abril de 2026.-

Dra. María Marcela Infante

Secretaria de Justicia de Jujuy.-

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, las ternas de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de Jujuy, conforme Acordada N° 25/26, como resultado del **CONCURSO N° 115:** “DOS CARGOS DE DEFENSOR PUBLICO OFICIAL DE MENORES, INCAPACES Y CON CAPACIDAD RESTRINGIDA CON ASIENTO LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY”, a saber:



Primera Terna:

TEJERINA SILVANA INES D.N.I. N° 17.451.791
 MALDONADO GLORIA ELISABET D.N.I. N° 18.431.601
 MONTES MARIA FERNANDA D.N.I. N° 27.111.035

Segunda Terna:

BRAVO FRANCO MARCELO D.N.I. N° 32.159.924
 OLARTE LUCIANA MARIEL D.N.I. N° 33.482.618
 QUINTEROS SAMAN PABLO ALEJANDRO D.N.I. N° 36.048.379

La eventual formulación de adhesiones y/o impugnaciones a los postulantes ternados, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (27/04/2026), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Argañaraz N° 129, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, debiéndose foliar en todas sus fojas si fueren mas de una adhesión y/o impugnación en su caso.- San Salvador de Jujuy, Abril de 2026.-

Dra. María Marcela Infante
 Secretaria de Justicia de Jujuy.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

COMUNA DE PALCA DE APARZO.-ORDENANZA N° 014/2026.-

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS EJERCICIO 2.026

VISTO:

Las facultades legislativas y lo dispuesto en el Artículo N° 116 inciso a) de la Ley 4466/89, Orgánica de Municipios y.

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un instrumento válido para la autorización y el control al Poder Ejecutivo Municipal,

POR ELLO:

LA COMUNA DE PALCA DE APARZO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 4466/89 ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS SANCIONA LA ORDENANZA N.º014/2.026.-

Artículo N° 1: Fijase en la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON 03/100, (447.455.203,03), el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2.026, con destino a las finalidades que se indican a continuación, que se detallan en las planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

FINALIDAD	Total Erogaciones	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
1- ADMINISTRACION GENERAL	447.455.203,03	328.855.203,03	118.600.000,00
TOTAL	447.455.203,03	328.855.203,03	118.600.000,00

Artículo N° 2: Estimase en la suma de pesos CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON 03/100, (447.455.203,03), el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a la que se refiere el Artículo N° 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

RECURSOS	IMPORTE
I-1-1 De Jurisdicción Municipal	17.440.000,00
I-1-2 De Jurisdicción Provincia y Nacional	430.015.203,03
TOTAL	447.455.203,03

Artículo N° 3: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en el cuadro N° 2, que forma parte integrante de la presente ordenanza.-

EROGACIONES	447.455.203,03
RECURSOS	447.455.203,03
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	0,00

Artículo N° 4: Fijase en la suma de pesos CERO CON 00/100 (\$ 0,00), el importe correspondiente a la erogación para atender la amortización de la Deuda Pública Municipal.

Artículo N° 5: Como consecuencia de lo establecido en los Artículos N° 1,2,3 y 4; de la presente ordenanza, estimase el Financiamiento Neto de la Administración Pública Municipal, en la suma de pesos CERO CON 00/100 (\$ 0,00), destinado a la atención de la necesidad de financiamiento establecido en el Artículo N° 3 de la presente ordenanza.

Artículo N° 6: Fijase en SESENTA Y DOS (62) el número de cargos de la Planta del Personal Permanente, Personal Superior, Contratados y Jornalizados, de acuerdo con el detalle que figura en el cuadro N° 3, integrante de la presente ordenanza.

Artículo N° 7: El Departamento Ejecutivo podrá disponer de las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con la única limitación de no alterar el total fijado en el Artículo N° 4. Respecto a la Planta de Personal se podrá transferir cargos con la sola limitación de no modificar el total de cargos fijados en el Artículo N° 6 de la presente ordenanza. Las liquidaciones de haberes del personal de escalafón general, se efectuarán según circulares de la Contaduría de la Provincia y/o resolución fundada por el Departamento Ejecutivo.

Artículo N° 8: Además de las potestades que le otorga esta ordenanza, La Ley Orgánica de Municipios, el Ejecutivo Comunal queda autorizado y facultado para:

a) Crear, modificar, suprimir- total o parcialmente- partidas, efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las fuentes financieras establecidas en la presente ordenanza.





- b) Modificar los cargos, dentro de la planta de personal siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originalmente previsto.
- c) Designar o reubicar al personal siempre que, en caso que el costo de dicha modificación sea menor o igual al originalmente presupuestado o cuente con fondos suficientes.
- d) Reforzar el crédito presupuestario de las erogaciones correspondientes a las aplicaciones financieras en función de las mayores necesidades resultantes de la liquidación de las obligaciones a cargo del municipio.
- e) Adecuar, mediante resolución fundada, la o las categorías de cada escalafón y la escala salarial, durante el ejercicio 2026.
- f) Reestructurar y/o modificar en la planta de personal determinada en la presente ordenanza, las retribuciones y adicionales remunerativos y/o bonificables, como así también la jerarquización del personal.
- g) Introducir ampliaciones, debidamente fundadas, en los créditos presupuestarios aprobados en la presente ordenanza y establecer su distribución, en la medida que los incrementos sean financiados con fondos provenientes de recursos extraordinarios o no previstos en la presente.
- h) Actualizar mediante resolución fundada, los artículos de la ordenanza impositiva inherentes a la política fiscal y tributaria.
- i) Modificar la situación de revista de la planta de los agentes municipales mediante resolución fundada y con partida presupuestada.

Artículo N° 9: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, cuyos montos fueran acordados por el Ejecutivo Municipal con terceros, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que perciban como retribución de los servicios prestados.

Artículo N° 10: Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General de Gastos y Recursos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se produzcan remesas de fondos del Gobierno Provincial o Nacional, no pudiendo modificar el resultado del Balance Preventivo.

Artículo N° 11: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, o al órgano que lo reemplace, comuníquese al Ministro de Gobierno y al Ministro de Hacienda de la Provincia de Jujuy, pase para conocimiento de Contaduría Municipal y archívese.-

Elba Noemí Ramos
Presidente

CALCULO DE RECURSOS CUADRO N° 1

Código	CONCEPTO	IMPORTE
1	Total Recursos	447.455.203,03
1-1	Recursos Corrientes	447.455.203,03
1-1-1	De Jurisdicción Municipal	17.440.000,00
1-1-1-1	Tributarios	250.000,00
1-1-1-1-1	Impuestos	250.000,00
1-1-1-1-1-1	Al Consumo del Gas	120.000,00
1-1-1-1-1-2	Al Consumo de Energía Eléctrica	130.000,00
1-1-1-1-1-3	otros	0,00
1-1-1-2	No Tributarios	17.190.000,00
1-1-1-2-1	Tasas	3.195.000,00
1-1-1-2-1-1	Juegos de Azar	120.000,00
1-1-1-2-1-2	Sobre Deberes y los espacios públicos	350.000,00
1-1-1-2-1-3	Reg. De insp y/o habilitación comercial	250.000,00
1-1-1-2-1-4	Actuación Administrativa	1.300.000,00
1-1-1-2-1-5	Por control de pesos y medidas	80.000,00
1-1-1-2-1-6	control sanitario e inspección de sellos s/carne	50.000,00
1-1-1-2-1-7	Sobre la construcción de obras privadas y fracc. Parc.	350.000,00
1-1-1-2-1-8	Inspección sanitaria e higiénica	120.000,00
1-1-1-2-1-9	inspección control prot. San. Y seguridad	30.000,00
1-1-1-2-1-10	servicios públicos salud y acción social	60.000,00
1-1-1-2-1-11	insp mot e, elec. Cald y demás	25.000,00
1-1-1-2-1-12	Guías de transporte ganado y cueros	15.000,00
1-1-1-2-1-13	sobre mercados y ferias	30.000,00
1-1-1-2-1-14	control y habilitación de remis	400.000,00
1-1-1-2-1-15	habilitación y control de juegos electrónicos	15.000,00
1-1-1-2-2	Cánones	2.230.000,00
1-1-1-2-2-1	Publicidad y Propaganda	350.000,00
1-1-1-2-2-2	Ocupación o utilización del espacio dominio publico	25.000,00
1-1-1-2-2-3	Venta Ambulante	340.000,00
1-1-1-2-2-4	Utilización Cementerio	15.000,00
1-1-1-2-2-5	Utilización de bienes, inmuebles de propiedad	1.500.000,00
1-1-1-2-2-6	Otros	0,00
1-1-1-2-3	Contribuciones Especiales	11.400.000,00
1-1-1-2-3-1	Alumbrado Público -EJESA -	11.400.000,00
1-1-1-2-3-2	Otros	0,00
1-1-1-2-4	Otros Recursos	365.000,00
1-1-1-2-4-1	Desinfección de Taxis y Remises	40.000,00
1-1-1-2-4-2	Recupero de Tasas, Cánones y Contribuciones	25.000,00
1-1-1-2-4-3	Otros Ingresos Eventuales	300.000,00
1-1-1-2-4-4	Otros	0,00
1-1-2	De Jurisdicción Provincial y Nacional	430.015.203,03
1-1-2-1	Tributarios	200.000,00
1-1-2-1-1	Impuesto a los Automotores	200.000,00
1-1-2-1-2	Regalías Mineras	0,00





1-1-2-1-3	Otros	0,00
1-1-2-2	Coparticipables	369.715.203,03
1-1-2-2-1	Coparticipación Régimen Ley 4439 y sus Modificatorias	330.715.203,03
1-1-2-2-2	Asistencia Financiera	39.000.000,00
1-1-2-2-3	Otros	0,00
1-1-2-3	No Tributarios	60.100.000,00
1-1-2-3-1	Tendido de alumbrado público al cementerio de Palca	25.000.000,00
1-1-2-3-2	Construcción de capilla en la parroquia de Palca	12.000.000,00
1-1-2-3-3	Construcción de capilla en la parroquia de Varas	12.000.000,00
1-1-2-3-4	Puesta en valor capilla de Cianzo	2.500.000,00
1-1-2-3-5	Cartel corpóreo de Comunidad de Cianzo	2.000.000,00
1-1-2-3-6	Extensión de red de agua potable en Aparzo	3.000.000,00
1-1-2-3-7	Comedor Municipal con asistencia directa	3.600.000,00

Elba Noemí Ramos
Presidente

Balance Financiero Preventivo
CUADRO N° 2

Código	CONCEPTO	IMPORTE
I	Total Recursos	447.455.203,03
I-1	Recursos Corrientes	447.455.203,03
I-1-1	De Jurisdicción Municipal	17.440.000,00
I-1-1-1	Tributarios	250.000,00
I-1-1-1-1	Impuestos	250.000,00
I-1-1-2	No Tributarios	17.190.000,00
I-1-1-2-1	Tasas	3.195.000,00
I-1-1-2-2	Cánones	2.230.000,00
I-1-1-2-3	Contribuciones Especiales	11.400.000,00
I-1-1-2-4	Otros Recursos	365.000,00
I-1-2	De Jurisdicción Provincial y Nacional	430.015.203,03
I-1-2-1	Tributarios	200.000,00
I-1-2-2	Coparticipables	369.715.203,03
I-1-2-3	No Tributarios	60.100.000,00
II	Total Erogaciones	447.455.203,03
II-1	Erogaciones Corrientes	328.855.203,03
II-1-1	Personal	322.947.395,03
II-1-2	Bienes y Servicios No Personales	5.000.000,00
II-1-2-1	Bienes de Consumo	3.000.000,00
II-1-2-2	Servicios No Personales	2.000.000,00
II-1-3	Transferencias p/ financiar erogaciones ctes	907.808,00
II-1-3-1	Con rentas generales	907.808,00
II-1-3-2	Con recursos afectados	0,00
II-1-4	Crédito Adicional	0,00
II-2	Erogaciones de Capital	118.600.000,00
II-2-1	Inversión Real	118.600.000,00
II-2-1-1	Bienes de Capital	5.500.000,00
II-2-1-1-1	Con rentas generales	5.500.000,00
II-2-1-1-2	Con recursos afectados	0,00
II-2-1-2	Trabajos Públicos	113.100.000,00
II-2-1-2-1	Con rentas generales	53.000.000,00
II-2-1-2-2	Con recursos afectados	60.100.000,00
II-2-2	Inversión Financiera	0,00
II-2-3	Amortización de Deudas	0,00
II-2-3-1	Amortización de la Deuda Publica	0,00
II-2-4	A Clasificar	0,00
III	NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	0,00
III-1	DEFICIT DEL EJERCICIO	0,00
III-1-1	Aporte No Reintegrables	0,00
III-1-2	Aportes Reintegrables	0,00

Elba Noemí Ramos
Presidente

DETALLE DE PLANTA
DETALLE DE PLANTA
CONSOLIDADO
CUADRO N° 3





CATEGORIA - CARGOS	TOTAL	JURISDIC EJECUTIVO "B"	JURISDIC HACIEN OP "C"	JURISDIC. "D" CONC COMUN
TOTAL GENERAL	22	19	0	3
PERSONAL SUPERIOR	4	1	0	3
Presidente Comuna	1	1	0	0
Vocales Comuna	3	0	0	3
PERSONAL DE GABINETE	6	6	0	0
Tesorero	1	1	0	0
Director	3	2	0	0
Contador General	1	1	0	0
Coordinador	0	0	0	0
Secretario Parlamentario	0	0	0	0
Secretario Administrativo	0	0	0	0
Asesor Legal	1	1	0	0
Juez de Faltas	0	0	0	0
Juez de Faltas Suplente	0	0	0	0
Personal de Escalafón General	12	12	0	0
24	0	0	0	0
23	0	0	0	0
22	0	0	0	0
21	0	0	0	0
20	0	0	0	0
19	0	0	0	0
18	0	0	0	0
17	0	0	0	0
16	0	0	0	0
15	0	0	0	0
14	0	0	0	0
13	0	0	0	0
12	0	0	0	0
11	0	0	0	0
10	0	0	0	0
9	0	0	0	0
8	0	0	0	0
7	0	0	0	0
6	0	0	0	0
5	0	0	0	0
4	0	0	0	0
3	2	2	0	0
2	0	0	0	0
1	10	10	0	0

**DETALLE DE PLANTA
PERSONAL CONTRATADO
CONSOLIDADO**

Cuadro N° 3

PERSONAL CONTRATADO	TOTAL	JURISDIC EJECUTIVO "B"	JURISDIC HACIEN OP "C"	JURISDIC. "D" CONC COMUN
1	20	20	0	0

**DETALLE DE PLANTA
PERSONAL JORNALIZADO
CONSOLIDADO**

Cuadro N° 3

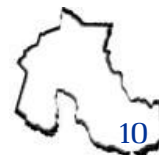
PERSONAL JORNALIZADO	TOTAL	JURISDIC EJECUTIVO "B"	JURISDIC HACIEN OP "C"	JURISDIC. "D" CONC COMUN
TOTAL	20	20	0	0
Ayudante de 1ra	20	20	0	0

**TOTAL GENERAL
PERSONAL MUNICIPAL**

Cuadro N° 3

TOTAL DE PERSONAL	TOTAL	JURISDIC EJECUTIVO "B"	JURISDIC HACIEN OP "C"	JURISDIC. "D" CONC COMUN
Total General	62	59	0	3





Abril, 27 de 2026.-

Elba Noemí Ramos
PresidenteEROGACIONESBIENES DE CAPITAL

Partida Parcial: 1- Con Rentas Generales

Cuadro 4

DENOMINACION DE LOS PROYECTOS	IMPORTE
A) Equipamiento	\$ 5.500.000,00
A1- Mobiliario	\$ 5.500.000,00
A1-1 Equipamiento Área Obras Publicas	\$ 3.000.000,00
A1-2 Equipamiento Áreas Administrativas	\$ 2.500.000,00
AII- Capital de Trabajo	\$ 0,00
AIII- Parque Automotor	\$ 0,00

Elba Noemí Ramos
PresidenteEROGACIONESINVERSION REAL - TRABAJOS PUBLICOS

Partida Parcial: 1- Con Rentas Generales

Cuadro 5

DENOMINACION DE LOS PROYECTOS	IMPORTE
a) Obras por Administración	
Puesta en Valor Capilla de Palca	\$ 200.000,00
Construcción de Confeitería c/baño y cocina en Palca	\$ 20.000.000,00
Puesta en Valor Registro Civil de Palca	\$ 1.200.000,00
Construcción de Baños Club Deportivo Aparzo	\$ 1.000.000,00
Puesta en Valor Salón Comunitario de Aparzo	\$ 1.000.000,00
Puesta en Valor Iglesia de Aparzo	\$ 1.000.000,00
Construcción parque infantil Aparzo	\$ 2.500.000,00
Mirador Turístico en Aparzo	\$ 1.500.000,00
Red de alumbrado publico	\$ 2.500.000,00
Creación vivero comunitario en Aparzo	\$ 1.200.000,00
Mantenimiento de red de agua en Cianzo	\$ 1.500.000,00
Puesta en Valor de Club Atlético Cianzo	\$ 1.500.000,00
Puesta en Valor de Cementerio de Cianzo	\$ 750.000,00
Puesta en Valor Club de Puerta del Zenta	\$ 750.000,00
Puesta en Valor de Capilla de Cianzo	\$ 1.500.000,00
Puesta en Valor Destacamento Policial Cianzo	\$ 1.000.000,00
Puesta en Valor de Baños comunitarios Varas	\$ 800.000,00
Construcción Escenario Varas	\$ 1.000.000,00
Construcción de Salas de espera o garitas Varas	\$ 300.000,00
Puesta en Valor Club Sportivo Varas	\$ 2.000.000,00
Ampliación red de agua Varas	\$ 2.300.000,00
Puesta en Valor Puesto de Salud Chorcan	\$ 1.000.000,00
Puesta en Valor Oficina Comunitaria Chorcan	\$ 1.000.000,00
Construcción de Plaza Chorcan	\$ 2.000.000,00
Puesta en Valor Salón Comunitario Chorcan	\$ 2.000.000,00
Construcción de Mural Chorcan	\$ 1.500.000,00
Total	\$ 53.000.000,00

Elba Noemí Ramos
PresidenteEROGACIONESINVERSION REAL - TRABAJOS PUBLICOS

Partida Parcial: 1- Con Recursos Afectados

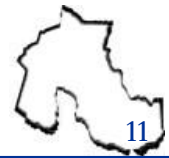
Cuadro 6EROGACIONESINVERSION REAL - TRABAJOS PUBLICOS

Partida Parcial: 1- Con Recursos Afectados

Cuadro 6

DENOMINACION DE LOS PROYECTOS	AREA	IMPORTE
a) Obras por Administración		
Tendido de alumbrado público al cementerio de Palca	Obras Publicas	25.000.000,00
Construcción de capilla en la parroquia de Palca	Obras Publicas	12.000.000,00





Construcción de capilla en la parroquia de Varas	Obras Publicas	12.000.000,00
Puesta en valor capilla de Cianzo	Obras Publicas	2.500.000,00
Cartel corpóreo de Comunidad de Cianzo	Obras Publicas	2.000.000,00
Extensión de red de agua potable en Aparzo	Obras Publicas	3.000.000,00
Comedor Municipal con asistencia directa	Acción Social	3.600.000,00
	Total	60.100.000,00

Elba Noemí Ramos
Presidente

COMUNA DE PALCA DE APARZO.-
DECRETO N° 004-C.P.A/2026.-
PALCA DE APARZO, 17 ABR. 2026.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 014/2026 sancionada por el cuerpo de Vocales de la Comuna de Palca de Aparzo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 16 de Abril del año 2026, referente a "PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULOS DE RECURSOS EJERCICIO 2.026";

POR TODO ELLO:

LA PRESIDENCIA DE LA COMUNA DE PALCA DE APARZO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 4466/89 ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS SANCIONA EL DECRETO N° 004/2.026.-

ARTÍCULO 1°:

Promulgase la Ordenanza N° 014/2026 sancionada por el Cuerpo de Vocales de la Comuna de Palca de Aparzo en Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de Abril de 2026.-

ARTÍCULO 2°:

Consecuentemente con lo dispuesto en el artículo anterior téngase por Instrumento Legal, comuníquese y regístrese la Ordenanza N° 014/2026.-

ARTÍCULO 3°:

Comuníquese, Publíquese, Tome conocimiento tesorería, y cumplido archívese.-

Elba Noemí Ramos
Presidente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Administradora del **SUB CONSORCIO BOSQUE DEL CEIBAL N° 1**, C.U.I.T. N° 30-71819198-6, convoca a los propietarios de las Unidades Funcionales pertenecientes a la jurisdicción 1 a la Asamblea Ordinaria prevista para el día 2 de Mayo de 2026 a horas 16:00, la cual se ha de realizar en Unidad Funcional N° 840 cito en calle Quebracho esquina Tipa – Bosque del Ceibal 1- Ceibal- San Antonio, a fin de tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos vecinos para la firma del Acta. 2- Ratificación de las Actas de la Administración N° 20, 21, 22, 23 y 24. 3- Ratificación del acta N°24 en la cual se ha dispuesto la compra del Tractor Kubota MX5100. 4- Autorizar DOS (2) contrataciones por Locación de Servicio, por razones Administrativas y Servicio general. 5- Rendición de cuentas de la Administración del Sub Consorcio Bosque del Ceibal 1 para su aprobación. Fdo. Graciela Roldán-Administradora.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 43628 \$4.500,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES S. A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de mayo de 2026 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N°57, finalizado el 31 de enero de 2026. 3) Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades, retribución de directores y síndico. 4) Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente. 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Ing. Héctor A. Marconi- Presidente.-

24/27/29 ABR. 04/06 MAY. LIQ. N° 43640 \$18.000,00.-

Convocatoria a los señores Accionistas de **RADIO VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 2026 a horas 18:00 en la sede social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán n° 496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Designación de autoridades para el período 2026-2029. 6- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 7- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D.- Fdo. Ignacio Fanucchi Avila- Gerente General.-

24/27/29 ABR. 04/06 MAY. LIQ. N° 43651 \$18.000,00.-

Convocatoria a los señores Accionistas de **VISIÓN JUJUY S.A.** a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 2026 a horas 19:00 en la sede social de la empresa, Güemes n° 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D.- Fdo. Pablo M. Jenefes- Presidente.-





24/27/29 ABR. 04/06 MAY. LIQ. N° 43653 \$18.000,00.-

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO VECINAL BARRIO NUEVO PERICO**, convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 02/05/26, a las 18 horas, en la Plaza del Barrio, ubicada en calle Calle Portugal (entre calles 23 de agosto y Bustamante) del Barrio Nuevo perico, de la Localidad de Perico, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Quórum: Art 29° La asamblea sesionará válidamente a la hora fijada con la mitad más uno de los socios en condiciones de votar, o media hora más tarde sea cual fuere la cantidad de socios presentes con derecho a voto.- Observación: se solicita publicación a partir del 23/04/2026.- Fdo. Domingo Ramos- Presidente.-

24/27/29 ABR. LIQ. N° 43681 \$4.500,00.-

CONTRATO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de marzo de 2026, entre los Sres. Santiago Martínez, de nacionalidad argentino, DNI N° 36183150 nacido el 30 de junio de 1993, soltero, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio real en calle FCA ALTO CUYAYA – B° Los Claros de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y Miguel Ángel José Martínez, de nacionalidad argentino, DNI N° 16.756.271 nacido el 19 de Marzo del 1964, divorciado, de profesión Bioquímico, con domicilio real en calle FCA ALTO CUYAYA – B° Los Claros de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera** (I.- Denominación): La sociedad se denominará “**VITTAR S.R.L.**” La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional. **Segunda** (II.- Plazo): Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo. **Tercera** (III.- Objeto Social - Capacidad): La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero conforme a las normas legales vigentes, a la fabricación, elaboración, transformación, procesamiento, industrialización, compraventa, distribución, colocación, importación y exportación, y toda forma de comercialización, de vidrios en todas sus formas (templados, laminados, DVH - Doble Vidriado Hermético, curvos, blindados y de seguridad), cristales, espejos, biselados, fibra de vidrio, aberturas y cerramientos de aluminio, PVC, mármoles, granitos, piedras, mosaicos, porcelanatos y productos afines incluyendo su mecanizado. Constituye asimismo su objeto, todas las actividades conexas afines como ser la prestación de servicios de instalación, colocación, mantenimiento y reparación, flete, transporte, carga y descarga (mediante flota propia o contratada, incluyendo el servicio de entrega en obra y logística integral para terceros) de todos los productos manufacturados relacionados con el rubro. Constituye asimismo su objeto, la compraventa por menor y mayor, distribución, representación, fraccionamiento, importación y exportación, de materias primas, productos elaborados, mercaderías, materiales, maquinarias para la construcción en general, eléctricos, de iluminación, de plomería, de decoración, de la industria del vidrio, así como también sus accesorios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería, y demás productos y subproductos relativos al rubro de la construcción. Constituye asimismo su objeto social, las actividades de instalación y acondicionamiento de cualquiera de los productos o materiales señalados. Constituye asimismo su objeto, El asesoramiento técnico en proyectos arquitectónicos y de ingeniería vinculados al rubro, incluyendo auditorías, y construcción, demolición y/o remodelación de obras privadas o públicas, en bienes muebles o inmuebles, obras de ingeniería y arquitectura (diseño, dirección técnica, contratación, subcontratación, administración y tareas afines), pudiendo participar en licitaciones, concursos y cualquier otro sistema de contratación público o privado. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas privadas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, incluso hipotecar; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, del país o del extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **Cuarta** (IV.- Capital): El capital social se fija en la suma de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) dividido en diez mil (1.000) cuotas sociales de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. Santiago Martínez, novecientos cincuenta (950) cuotas sociales por un total de pesos nueve millones quinientos mil (\$ 9.500.000). b.-) El Sr. Miguel Ángel José Martínez, cincuenta (50) cuotas sociales por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000). **Quinta** (V.- Integración): El capital suscrito es integrado por todos los socios en dinero en efectivo, el 25 %, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato, también en dinero en efectivo. **Sexta** (VI.- Aumento de Capital): Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso, rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la reunión de socios, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **Séptima** (VII.- Ganancias y Pérdidas): Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las cuotas sociales. **Octava** (VIII.- Transferencia de cuotas sociales): 1.- La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y en caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas sociales a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas sociales al tercero y en las condiciones ofrecidas. 2.- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. **Novena** (IX.- Resolución Parcial): Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital, así lo hubiese decidido. **Décima** (X.- Sucesores del fallecido): En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos no podrán incorporarse a la sociedad, procediéndose en consecuencia a la liquidación de la participación social del causante, y su posterior depósito a la orden del Juzgado que interviniera en la sucesión. **Undécima** (XI.- Administración): 1.- La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, que





ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. 2.- Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. En caso de pluralidad de gerentes, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. 3.- La elección del Gerente Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por reunión ordinaria de socios. El o los gerentes pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos públicos y privados que están autorizados para funcionar como entidad financiera por el B.C.R.A., establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. Durante el período fundacional, el gerente tiene facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al cumplimiento del objeto social y a la administración durante dicho período. Queda expresamente prohibido a todos los socios comprometer a la sociedad en negocios a título gratuito como así también otorgar avales y/o garantías para negocios de terceros en los cuales no sea parte o tenga interés. **Duodécima** (XII.- Reuniones y decisiones): 1.- Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria que podrá realizarse por cualquier cantidad de socios y/o por el Gerente si fuere socio. 2.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas ser firmadas por el gerente. 3.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o la designación o revocación de gerente, se adoptará por la mayoría del capital presente en la reunión convocada al efecto. 4.- Los socios podrán establecer la nueva dirección y sede de la sociedad sin necesidad de modificar el contrato constitutivo. 5.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la citada ley, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico titular y un síndico suplente. 6.- Reuniones societarias a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones societarias podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudar la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva Reunión presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota. **Decimotercera** (XIII.- Ejercicio Social): 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El gerente administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. **Decimocuarta** (XIV.- Árbitros): Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente. **Decimoquinta** (XV.- Disolución y liquidación): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de la provincia. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad y se encuentran facultados para realizar todos los actos tendientes a la realización del activo y cancelación del pasivo. **Decimosexta** (XVI.- Balance final y Proyecto de distribución): Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en igual proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. **Decimoséptima** (XVII.- Autorización especial): Se faculta al Dr. Alejo Martínez, MP N° 3432 y/o la persona que ellos designaren a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "VITTAR S.R.L.", que complementan con los siguientes datos específicos: 1) En uso de lo dispuesto por la Cláusula Undécima del Contrato Social, los socios designan en este acto para ejercer la función de Gerente Administrador con uso de la firma al Socio Santiago Martínez de nacionalidad argentino, DNI N° 36.183.150, nacido el 30 de Junio de 1993 soltero, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio real en FCA ALTO CUYAYA – B° Los Claros de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. El designado expresa formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar el cargo conferido, constituye domicilio especial en el ut supra mencionado, y declara bajo fe de juramento haber realizado el depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo en la Caja de la sociedad por el monto de pesos un millón (\$ 1.000.000), asume personalmente las obligaciones contraídas por la sociedad, así como declaran bajo fe de juramento que no se encuentra comprendida por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 – 3° párrafo. 2) Se fija como sede social de la empresa en Av. Bolivia N° 1150.- B° Huaico de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que, los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "VITTAR S.R.L.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en Av. Bolivia N° 1150.- B° Huaico de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones N° 11/11, 52/2012, 134/2018, 35/2023,





sucesivas y concordantes, que han leído, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 4) Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: Santiagomartinez93@gmail.com Siendo las 14 horas, se da por finalizada la reunión, firmando de conformidad todos los presentes.- ACT. NOT. N° C 00003505- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 323-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-173/2026.-

San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. ALEJO MARTINEZ, en carácter de autorizado de la firma "VITTAR S.R.L.", Solicita Inscripción de Constitución sociedad de la firma "VITTAR S.R.L.".-

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma "VITTAR S.R.L."; con fecha 9 de abril de 2026, firmadas por SANTIAGO MARTINEZ D.N.I. 36.183.150 y MIGUEL ANGEL JOSE MARTINEZ D.N.I. 16.756.271 con firmas certificadas por Esc. Pablo Alfredo Martínez Adscripto al Registro Notarial N°2.-

ARTICULO N° 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. ALEJO MARTINEZ. -

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

27 ABR. LIQ. N° \$4.300,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. R. Sebastian Cabana, juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente B-163895/2006, caratulado: "QUIEBRA: PELAEZ, PATRICIA ELENA", se notifica la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de octubre del 2025. ENCABEZAMIENTO[1]: ... ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... PARTE DISPOSITIVA: I.- Poner a observación de todos los interesados el "informe final y proyecto de distribución de fondos" presentado por la Sindicatura mediante la presentación digital N° 1731112 del 13-5-25, por el término de diez (10) días, debiendo tener en cuenta todo interesado las observaciones realizadas en los antecedentes de esta resolución, bajo apercibimiento de proveer lo que por derecho corresponda (Art. 218 L.C.Q.). II.- Regular los honorarios profesionales de las Síndicas COCCHIARELLA, ISABEL ROSA Y LAURA ROSA PEREYRA en la suma de \$1.783.732,19 para la primera de las nombradas y \$1.189.154,79 para la segunda. III. Regularlos honorarios de los Dres. ANUN, DANIEL ABRHAM y BARCONTE RAMOS, GERARDO DANIEL en \$115.730,71 para cada uno; al Dr. PALERMO, ADOLFO en \$231.461,43 y para el Dr. GARCIA, JAVIER ALEJANDRO en \$231.461,43. IV- Regular los honorarios del Dr. CHUCHUY DE VASCONCELLOS en \$231.461,43, a los Dres. DANIEL FERNADO IBAÑEZ y MARTA LAURA IRIARTE DUBERTI en \$115.730,71 para cada uno; y para los Dres. IVACEVICH, ANA y Dr. SEJAS, MARCO JAVIER en \$115.730,71 para cada uno. V.- Hacer saber que los honorarios han sido regulados al día de la fecha por lo que los intereses, deben ser calculados de conformidad a la tasa activa en virtud de la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA de corresponder VI.- Publicar edictos en el Boletín Oficial, y un diario local por el término de DOS DÍAS (art. 218 de la L.C.Q.). VII.- Remitir -en su oportunidad- los autos a la alzada a los fines del art. 272 de la L.C.Q.- VIII.- Fecho, hacer saber a la sindicatura que deberá modificar el proyecto de distribución propuesto (presentación digital N° 1731112) conforme las pautas aquí establecidas, por los motivos expresados en los fundamentos. IX.- Registrar agregar copia en autos, notificar, etc.-" Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana - Juez - Ante mi: Dr. Camilo Jose Soaje - Secretario. Publíquense en el Boletín Oficial y en un Diario de Amplia Circulación Legal.- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2026.-

24/27 ABR. LIQ. N° 43178 \$4.200,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juez Contravencional N° 1- RFTE. EXPTE. N° EX-2026-00119788-JUJ-DC#MSEG, Caratulado: "NUÑEZ GABRIEL RUPERTO p.s.i. Art. 105 de la Ley 5860/14".- Gabriela Romina Albornoz, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1 sito en calle Senador Pérez N° 320 del barrio Centro de esta ciudad capital, me dirijo a Ud., a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar por el termino de cinco (05) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE





JUJUY, lo siguiente: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ABRIL DEL 2026-///- SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, PELAJE BAYO, CON MARCA A FUEGO (Gv), SIN SEÑAL, RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquim --Secretario Contravencional N° 1.-

17/20/22/24/27 ABR. S/C.-

La Dra. Ruth Alicia Fernández, Juez de la Sala I del Tribunal Contencioso Administrativo - Vocalía 1, Presidente de trámite en el **expediente C-232.080/2023**, caratulado: "CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE LTDA", ordena se notifique a COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE LTDA, CUIT N° 30-71016760-1, domiciliado en Alvear N° 615 B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre de 2023. Se tiene por otorgada fianza por el abogado Vicente Cruz (Municipalidad de San Salvador de Jujuy) en el día de la fecha. En atención a lo que solicita la parte actora el 08/09/23, se hace lugar a la medida cautelar y se traba embargo preventivo en contra de la COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE LTDA hasta cubrir la suma total de pesos veinticuatro millones seiscientos dieciséis mil ciento noventa y tres con veintiséis centavos (\$ 24.616.193,26). A los fines dispuestos en el párrafo que antecede, se libra oficio a la Empresa Mercado Pago a fin de que trabe embargo preventivo sobre la cuenta N° 0000003100147384903652, hasta cubrir la suma de pesos dieciséis millones (\$16.000.000,00.-) siempre y cuando se encuentre registrada a nombre de COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE LTDA. Se libran sendos oficios al Banco Credicoop Cooperativo Limitada y al Banco Macro S.A, a fin de que traben embargo preventivo hasta cubrir la suma de pesos cuatro millones trescientos ocho mil (\$ 4.308.000.-) cada uno de ellos, siempre y cuando se encuentren registradas a nombre de la COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE LTDA. Asimismo, se hace saber a la Empresa Mercado Pago, Banco Credicoop Cooperativo Limitada y Banco Macro S.A. que deberán informar los últimos movimientos, saldos y todo otro dato de interés a la causa en las cuentas que se encuentren registradas a nombre de COOPERATIVA 16 DE NOVIEMBRE LTDA. Notifíquese a los domicilios electrónicos (Acordadas N° 78/20 y 86/20). Por Secretaría líbrese oficio vía SIGJ. Fernando Raúl Pedicone, Juez. Nicolás Zubieta, Secretario. Y el proveído: "San Salvador de Jujuy, 20 de marzo de 2026. Proveyendo el escrito N° 2165809 de fecha 10/03/26 punto I, téngase por devuelto el oficio N° 605 respondido por la Dirección Provincial de Economía Social Cooperativas y Mutuales. Atento el informe actuarial que antecede, a lo solicitado ha lugar. En consecuencia notifíquese a la demandada del proveído de fecha 13/09/23 y del embargo ordenado en fecha 29/05/25, mediante edictos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días (art. 162 del C.P.C.). Facúltase al Dr. Vicente Cruz para su confección, haciéndole saber que deberá subirlo al SIGJ como diligencias colaborativas para su control y firma, el que se pondrá a su disposición para el diligenciamiento. Notifíquese por cédula en los casilleros electrónicos (Art. 169 C.P.C. y C.).- Fdo: Dra. Ruth Alicia Fernández,- Juez ante mi Dra. María Josefina Bustamante - Pro Secretaria". San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2026.-

22/24/27 ABR. LIQ. N° 43604 \$5.700,00.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura, Juez de la Vocalía N° 6, Sala II del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N°: C-287004/25**, caratulado "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA TORRES, JORGE RAUL c/ ALONSO, FABIOLA ANDREA", notifica a FABIOLA ANDREA ALONSO DNI N° 40.440.664, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 14 de Abril del 2026.-1- Atento el informe actuarial que antecede y de lo solicitado por la Dra. TORRELIO ARIAS, MARIA PAULA, aplíquese el apercibimiento dispuesto en proveído de fecha 19/12/2025 y en consecuencia dese por decaído el derecho a contestar demanda a la Sra. ALONSO, FABIOLA ANDREA, con el alcance dispuesto en el art. 450 inc. 1 del CPCyC.- Notifíquese en domicilio real.-2- Diligencia a cargo de la letrada.- 3- Notifíquese por Cédula (Art. 169 del C.P.CyC).- Firmado: Dra. Teresa Lewin Nakamura - Juez del Tribunal de Familia. Ante Mí: Dra. Noelia Carolina Vilca- Prosecretario Técnico Administrativo".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Noelia Carolina Vilca- Prosecretario Técnico Administrativo, Secretaria, 15 de Abril 2.026.-

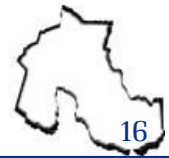
24/27/29 ABR. LIQ. N° 43630 \$5.700,00.-

La Dra. Lewin Nakamura, Teresa- Juez del Tribunal de Familia, Sala II - Vocalía 6, en el **Expediente: C-284782/25** caratulado CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA SALVATIERRA, EDUARDO ERNESTO c/ SALVATIERRA MARTINICH, TANIA SOFIA, notifica a la Sra. TANIA SOFIA SALVATIERRA MARTINICH - D.N.I. N° 40.530.633, domiciliada en calle Florida 220, Lozano, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre del 2025.- I.- Admítase la presente demanda de CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, la que se tramitara de conformidad al procedimiento de los incidentes conforme las prescripciones del art. 97 y ss. de la Ley Psal de Familia y Arts 208 y ss del C.P.C y C. - II.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. III.- Atento la demanda incoada en contra de la Sra. TANIA SOFIA SALVATIERRA MARTINICH - D.N.I. N° 40.530.633, córrase traslado a la accionada, en el domicilio denunciado, para que la conteste en el término de CINCO DIAS, Art. 211 C.C.CyC. Todo ello teniendo en cuenta que el expediente principal no tiene trámite a la vista para notificar mediante domicilio electrónico constituido.- IV.- Intímesele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del perímetro de la ciudad o localidad del asiento de este JUZGADO DE FAMILIA N° 6, sito en calle Cnel. Puch 625, ciudad de San Salvador de Jujuy, y denuncie un correo electrónico válido, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificada por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (arts. 65 y 170 del CPC). V.- Intímese al letrado para que en el plazo de cinco días acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte de la estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. "D" de la Ley 4764. VI.- Atento a la medida cautelar solicitada por el Dr. GUTIERRES, MARIANA PAOLA, líbrese oficio al BANCO MACRO S.A a los fines de ordenar la retención del 100% (CIEN POR CIENTO) sobre los fondos que se depositen en la Cuenta Judicial N° 5-131-0950142755-2-, perteneciente al Expte. C-113191/2018, caratulado: "ALIMENTOS: SALVATIERRA MARTINICH, TANIA SOFIA C/ SALVATIERRA, EDUARDO ERNESTO, hasta nueva disposición judicial. VII.- Hágase saber a la letrada presentante que las diligencias quedan a su cargo.- VIII.- Notifíquese por Cédula.- (Art. 169 del CPC).- Firmado por Lewin Nakamura, Teresa - Juez del Tribunal de Familia ante Vilca, Noelia Carolina - Prosecretario Técnico Administrativo. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2026 Ante Mí: Dra. Vilca, Noelia Carolina - Prosecretario Técnico Administrativo.-

24/27/29 ABR. LIQ. N° 43592-43593-43594 \$5.700,00.-

El Dr. Puca, Diego Armando, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el **Expediente C-280786/2025**, caratulado: "EJECUCIÓN PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CARDOZO, MARIA DEL VALLE y OVEJERO, IRMA MABEL", notifica a la Sra. OVEJERO, IRMA MABEL (D.N.I. Nro. 31.687.332), con domicilio en calle RUTA N° 2, KM. 4 1/2, SAN SALVADOR DE JUJUY, DR. MANUEL BELGRANO, PROV. JUJUY, de la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre de 2025.- 1.- Proveyendo el escrito N° 1875985, téngase por presentado al Dr. DIEGO L. ZURUETA, por parte, por constituido domicilio





legal, en nombre y representación de Plan Rombo Sociedad Anónima de Ahorro para Fines Determinados, a mérito de la copia del Poder Gral. Para juicios que agrega.- 2.- Proveyendo el escrito N° 1907359, agréguese y téngase presente los aportes de Ley y la documentación original que adjunta en formato PDF.- 3.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 515, 519 y cc del C.P.C. líbrase en contra de la demandada Sra. María Del Valle Cardozo Dni N° 22.188.663 e Irma Mabel Ovejero, DNI N° 24.611.732, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos veinte millones doscientos diecinueve mil quinientos noventa y nueve con sesenta y nueve centavos (\$20.219.599,69), en concepto de capital, con más la suma de pesos diez millones ciento nueve mil setecientos noventa y nueve con 84/100 ctvos (\$10.109.799,84), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-4.- Cítese al demandado de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 3, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-5.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA y/o JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-6.- Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-7.- Agréguese y téngase presente los aportes de ley que adjunta en formato PDF.-8.- Impóngase al letrado la confección de las diligencias que deberán cargar en el S.I.G.J. correspondiente al link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 CPC).9.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.).- OTRO DECRETO: San Salvador de Jujuy, 01 de abril del 2026.- 1.- Atento a lo manifestado por el Dr. ZURUETA, DIEGO LUIS en su escrito N° 2194989 y a constancias de autos, déjese sin efecto la providencia de fecha 25/03/2026.-2.- A lo solicitado por el Dr. ZURUETA, DIEGO LUIS en su escrito N° 2194989, líbrase Edictos a fin de notificar al demandado Sra. OVEJERO, IRMA MABEL DNI N° 24.611.732, los que deberán ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del C.P.C.-3.- Impóngase al profesional la confección de las diligencias respectivas, las que deberán ser cargadas en el S.I.G.J. en el link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 C.P.C. y C. ley 6.358).4.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.).- Firmado por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 del CPC.-

24/27/29 ABR. LIQ. N° 43657 \$28.500,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon Jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-274542/2025, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: LUCARDI, PABLO HECTOR c/ MARTINEZ COMPTE, AXEL JOAQUIN y LUJAN, DORA MILAGRO", notifica a SR. MARTINEZ COMPE AXEL JOAQUIN, DNI 43483623, domiciliado en ALVEAR N° 465 B° GENERAL SAVIO -PALPALA-PCIA DE JUJUY, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2025. Proveyendo el Escrito Digital N° 1999548 De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 515 y 519 del CPCC, líbrase Mandamiento de PAGO, EJECUCION y EMBARGO en contra de los Sres. Axel Joaquín Compte D.N.I. N° 43.483.623 con domicilio real en calle Alvear N° 465 B° General Savio de la ciudad de Palpalá, y Lujan Dora Milagro D.N.I. 13.999.767 con domicilio real en calle Soldado Aguirre N° 49 B° Alto Comedero Provincia de Jujuy, por la suma de PESOS: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 54/100 CTVOS. (\$ 2.353.182,54), en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS: UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 27/100 CTVOS. (\$1.176.591,27), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 65 del CPCyC). A tal fin comisionase para el cumplimiento de lo ordenado al Sr. Oficial de Justicia, y al Sr. Juez de Palpalá, para requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario, para allanar domicilio. Atento a la implementación del Expediente Digital, deberá adjuntar las diligencias en el Sistema Único de Gestión Judicial, vía Bandeja de Diligencias Colaborativas, para su posterior control y firma por el Juzgado, los que deben presentarse en el término de CINCO DIAS. Notifíquese al demandado en su domicilio real (Art. 170 del C.P.C.C). Notifíquese por cédula (Art. 169 CPCC). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez Ante mí: Dra. María Belén Domínguez - Secretaria." Notifíquese por edictos que se publicaran por un día en el Boletín Oficial y un diario, haciendo saber al accionado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día- Secretaria: María Belén Domínguez - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2026.-

27 ABR. LIQ. N° 43665 \$1.900,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1461/2025 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. Cde.6-891-DP/24) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO, Legajo N° 21.422, con D.N.I. N° 36.225.536, que mediante Resolución Nro. 1698-DP/2025 de fecha 18-11-2025, el Sr. Jefe de Policía RESUELVE: "...ARTÍCULO 1°: APLICAR al Cabo ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO Legajo N° 21.422 con D.N.I. N° 36.225.536, la sanción disciplinaria consistente en DIEZ (10) DIAS DE SUSPENSION DE EMPLEO, por haberse determinado que con su accionar transgredió las disposiciones del Art. 15 Inc. D del RRD., por los motivos expuestos en el exordio.", firmado por el entonces Sr. Jefe de Policía Comisario General CONRADO MILTON SANCHEZ. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución Nro. 1698-DP/2025 a disposición del Cabo ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO.- Publíquese en el Boletín Oficial por (3) tres veces en (5) cinco días.- Fdo. Soto Jorge Gustavo- Comisario Mayor.-

27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-

Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1579/25 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. Cde. 6-1128-DP/24) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Cabo ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO, Legajo N° 21.422, con D.N.I. N° 36.225.536, que mediante Resolución Nro. 1809-DP/2025 de fecha 09-12-2025, el Sr. Jefe de Policía RESUELVE: "...ARTÍCULO 1°: APLICAR al Cabo ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO Legajo N° 21.422, con D.N.I. N° 36.225.536, la sanción disciplinaria consistente en VEINTICINCO (25) DIAS DE SUSPENSION DE EMPLEO, por haberse determinado que con su accionar transgredió las disposiciones del Art. 15 Inc. D del RRD., por los motivos expuestos en el exordio.", firmado por el entonces Sr. Jefe de Policía Comisario General CONRADO MILTON SANCHEZ. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución Nro. 1809-DP/2025 a disposición del Cabo ZAMBRANO GUSTAVO FRANCISCO.- Publíquese en el Boletín Oficial por (3) tres veces en (5) cinco días.- Fdo. Soto Jorge Gustavo- Comisario Mayor.-





27/29 ABR. 04 MAY. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 030/2026-SBDS-Expte. N° 1102-623-2025. Rectificación: la presente publicación tiene por objeto "Rectificar el error consignado en las publicaciones de los boletines oficiales de fecha 11-13 y 16 de marzo del año 2026 y de las realizadas en el diario Pregón, de fecha 05-06 y 09 de marzo del año 2026, respectivamente y en donde dice Finca Valle Colorado debió decir Finca Arroyo Colorado." A continuación, se adita lo correcto. El Sr. **JORGE AGUSTÍN BAIUD** con CUIT/CUIL N° 20-23781191-8 en carácter de Apoderado titular del predio, comunica que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la Finca "Arroyo Colorado", individualizado como Matrícula D-18435, Parcela 40. Padrón D-678, Municipio San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 1480 has. Y superficie del Plan de Aprovechamiento Forestal, cuarteles I y II de 1037 has. todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente. Un plan de manejo forestal y su variante plan de aprovechamiento forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio o cuartel, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 147 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Tanto en un diario local como en el Boletín Oficial por una (01) sola vez. Fdo. Jorge Agustín Baiud Apoderado titular del predio.-

27 ABR. LIQ. N° 43669 \$1.900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **CATARI CANASA, MARIANO D.N.I. N° 93.377.216** (Exppte. N° D044934/23).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Fdo. Dra. María Agustina Chemes - Secretaria Ldor. Gral. San Martín, 07 de Noviembre de 2023.-

27/29 ABR. LIQ. 04 MAY. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Rondon, Marisa Eliana- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-290555/25, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: GUZMAN, JUANA IRMA Solic. por Mamani, Eduardo Martín y otros", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **JUANA IRMA GUZMAN DNI N° 23.581.690**.- Tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2026.-

27 ABR. LIQ. N° 43667 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Oficina Oga 7 a cargo de la Dra. Lis Valdecantos Bernal N° C-293913/2026., caratulado: Sucesiones, Expte. en Sucesorio Ab Intestato: CALIZAYA, LEANDRO DAVID..", cita y emplaza por treinta días, contados a de su partir publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **LEANDRO DAVID CALIZAYA, D.N.I. N° 31.864.731**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. Y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Firma Habilitada Dra. Verónica Farfán.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2026.-

27 ABR. LIQ. N° 43668 \$1.900,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón, Juez- Oficina Oga Sucesorios, en el C-297180/2026.- Sucesorio Ab Intestato: GUTIERREZ, CESAR FABIAN Solic. por Choque Apaza, Irma Elisabet", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. **CESAR FABIAN GUTIERREZ DNI N° 22.880.530**.- A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). Secretaria: Dra. Valeria Jaitovich. F.H.- San Salvador de Jujuy 21 de abril de 2026.-

27 ABR. LIQ. N° 43660 \$1.900,00.-

El Dr. Diego Armando Puca, juez en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el expediente N° C-244237/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PETROFF, ISABEL", cita y emplaza por el término de treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **ISABEL PETROFF, DNI 6.262.607**, fallecida el día 21 de enero de 2.024.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (art. 2340 del C.C. y C.).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.-

27 ABR. LIQ. N° 43673 \$1.900,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **ZOILA OLGA AGUIRRE, DNI. N° 9.644.417** (Expte. N° D-51245/24).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y en el diario local por tres (3) días. Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 28 de mayo de 2024.-

27 ABR. LIQ. N° 43670 \$1.900,00.-





Abril, 27 de 2026.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca Secretaria N° 4, en el Expte. C-197286/22, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de ASE OLGA ROSA”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **OLGA ROSA ASE, DNI 9.646.080.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 21 de abril de 2.026.-

27 ABR. LIQ. N° 43674 \$1.900,00.-

En el Expte. N° D-055553/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato CAYON, GLADY NELLY", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **GLADY NELLY CAYON DNI N° L.C. 4.771.247.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martín Emanuel- Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2025.-

27 ABR. LIQ. N° 43671 \$1.900,00.-

